



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

Concejalía de Educación

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y calidades del contrato para el **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”**.

Esta Escuela Infantil de primer ciclo consta de:

La Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”, sita en c/ Alfonso Martínez Mena, 30 de Alhama de Murcia dispone de 9 unidades con una capacidad de 4 unidades de 1 a 2 años (total 52 plazas; 13 por unidad) 5 unidades de 2 a 3 años (total 100 plazas; 20 por unidad), se reservaran un mínimo de 1 plaza por nivel para alumnos con necesidades educativas especiales.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, podrá variar la distribución de las unidades, su número, agrupaciones y/o servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia como mínimo de una unidad de cada nivel.

El contratista deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil, debiéndose respetar en este caso la titulación profesional y el número de profesionales exigidos en este Pliego, por el que se establecen los requisitos mínimos. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éste se realizará preferentemente al finalizar el curso escolar.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante el horario diario de 8,30 a 18 horas y desde el 1 de septiembre al 31 de julio. De ellas, ocho horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.

La mercantil adjudicataria podrá ampliar el horario de ocho horas para los alumnos matriculados. Fuera de este horario, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto al alumnado del centro como a otros niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años y a sus familias.

El horario de estas actividades no podrá ir más allá de las 21 horas.

## **SEGUNDA.- PERSONAL Y TITULACIÓN MÁXIMA EXIGIDA**

El Centro deberá contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, Resolución de 16 de junio de la Dirección General de Centros, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un titular maestro o de similar categoría especialista en educación infantil.

El personal necesario para la prestación del servicio y sus titulaciones será, como mínimo el que se relaciona a continuación:

- **5 Maestros/as de Educación Infantil**  
**(Uno de ellos deberá ejercer de Director/a).**
- **6 Técnicos Superiores de Educación Infantil.**
- **1 Conserje con titulación de Graduado en Educación Secundaria.**

## **TERCERA.- PROGRAMACIÓN EDUCATIVA**

La mercantil adjudicataria establecerá su proyecto educativo, curricular y programación educativa anual adecuada a la realidad del municipio de Alhama de Murcia.

El Proyecto Educativo contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- 1º.- Análisis de la realidad del entorno: familias, niños/as, equipo educativo y personal no docente.
- 2º.- Objetivos Generales
- 3º.- Diseño y desarrollo de actividades.
- 4º.- Metodología de trabajo y recursos metodológicos.
- 5º.- Organización: distribución de niveles, horarios y servicios.
- 6º.- Criterios de evaluación del proyecto.

## **CUARTA.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR**

La mercantil adjudicataria prestará en la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato. Asimismo la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de la Escuela Infantil. Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento de Alhama de Alhama de Murcia.

En concreto el contratista cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

### QUINTA.- HORARIOS

El horario general del centro será de **9:00 h. a 12:30 h. y de 15:00 h. a 17:00 h. de octubre a junio**. En los meses de septiembre y julio el horario será de 9 a 13 horas.

Ocho horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La mercantil adjudicataria estará obligada a ofrecer el servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro que lo soliciten y a su cargo exclusivo.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten, previa solicitud de al menos **5 usuarios** y previa justificación documental, se ofrecerá **un horario alternativo con apertura a las 8:00 horas**, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño/niña en la escuela de 8 horas diarias.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, que se fijará en el proyecto educativo.

Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de Educativo del Centro.

### SEXTA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA MERCANTIL ADJUDICATARIA

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Gloria Fuertes", rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en especial en lo referente a:
  - Documentación Educativa.
  - Admisión y agrupamiento de los niños/as.
  - Normativa de funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil.

- Todo cambio que se efectúe en el equipo educativo se realizará con la autorización previa del Ayuntamiento y preferentemente al finalizar el curso escolar.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el equipo educativo.
- Al inicio del curso escolar el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:
  - Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.
  - Documentación sobre el personal educativo del centro.
- Si al termino del contrato (ya sea por la finalización prevista de su vigencia o por su rescisión anticipada por cualquier motivo) se produjera cualquier retraso en el inicio de la prestación del servicio por una nueva empresa, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando sus servicios durante todo el tiempo que sea necesario, en las mismas condiciones pactadas y al mismo precio que la Escuela Infantil Municipal.
- Deberá aceptar la representación del Ayuntamiento, con voz y voto, en el Consejo Escolar del Centro
- Indemnizar a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del uso del bien objeto de la adjudicación o del funcionamiento del servicio que se preste al público en el bien objeto de la adjudicación, salvo que se hubiere realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación Municipal.
- No enajenar bienes afectados de propiedad municipal durante su vigencia, ni gravarlos, salvo que la Corporación Municipal lo autorice expresamente.
- El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro de Accidentes, Responsabilidad Civil y Bienes en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La plantilla ofertada por el contratista deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión, que como mínimo será la que se expresa en la cláusula segunda.
- Solicitar autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para realizar cambios en las actividades educativas complementarias.
- La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal.
- Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Alhama de Murcia relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios) así como cualquier otra documentación de carácter económico.
- Sufragar, a sus exclusivas expensas, los gastos derivados de telefonía, internet y/o afines correspondientes a la Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Protección de Datos conforme a la legislación vigente.

La mercantil adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de

la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA:**

- a) La mercantil adjudicataria tendrá derecho al uso y disfrute de los bienes municipales destinados a la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" en los fines señalados en el presente Pliego.
- b) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia no aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.
- c) Antes del inicio del contrato, la mercantil adjudicataria procederá a constatar documentalmente el estado de las instalaciones e inventariar el equipamiento del que dispone la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes para la prestación del servicio educativo, y que será supervisado por los técnicos responsables del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de los servicios correspondientes, ejercitará en la forma que determine, las funciones de seguimiento y control de la prestación del servicio educativo, en orden a asegurar el buen funcionamiento del mismo, solicitando a las unidades competentes, los informes precisos.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato en el caso de que se de un supuesto de incumplimiento tipificado como tal.

Así mismo se considerará, en su caso, causas de resolución del contrato las establecidas en el texto de T.R.L.C.S.P.

#### **NOVENA.- PLAZO DE CONCESIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

El Servicio objeto de este contrato es de **DOS AÑOS, prorrogables expresamente por anualidades hasta 2 más**. El plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio será a partir del **1 de Septiembre de 2012**.



En Alhama de Murcia a 27 de febrero de 2012.

Fdo. José María Cánovas Vera